

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7914 de 25 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2021/0008149

Señores
BIOTECHNOLOGY INSTITUTE I MAS D, S.L.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “APARATO MEZCLADOR Y MÉTODO DE MEZCLADO, PARA LA MEZCLA O EMULSIÓN DE FLUIDOS, MEDIANTE SUCESIVOS TRASVASES ENTRE JERINGUILLAS CON UNA DETERMINADA AMPLITUD DE TRASVASE”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/ES2019/070876

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 23 de diciembre de 2019.

PRIORIDAD: 28/12/2018, ES (ESPAÑA), P201831290

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada bajo el número NC2021/0008149 el 22 de junio de 2021, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina no acepta las modificaciones presentadas por no cumplir con el pago de la tasa correspondiente.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de un aparato que permita una mezcla o emulsión eficiente de componentes plasmáticos y que proporcione alguna mejora en relación con la versatilidad del procedimiento de mezclado.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea un aparato mezclador que comprende un carro móvil longitudinalmente desplazable y elementos de fijación distanciados de forma ajustable el cual permite mezclar o emulsionar fluidos sanguíneos de diferente viscosidad, particularmente un gel proteico y un plasma rico en plaquetas, para la elaboración de formulaciones dermatológicas, de forma versátil, higiénica y eficaz, una unidad de control comunicada con un conjunto de sensores transmisor de un desplazamiento lineal al carro móvil a partir de una señal de control generada por la unidad de control para invertir el sentido de desplazamiento del carro móvil. Adicionalmente un método de mezclado que comprende la colocación de un par de jeringuillas en el aparato mezclador, el ajuste de un elemento de fijación variable adaptable al par de jeringuillas y la selección y ejecución de un programa de mezcla, siendo ajustables la fuerza de mezclado, la velocidad y la amplitud y el número de trasvases.

Oficio N° 7914 de 25 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2021/0008149

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 22 de junio de 2021 de las reivindicaciones presentadas en el PCT.

4. Reivindicaciones relativas a un uso

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina solo son patentables las invenciones de producto o de procedimiento.

En consecuencia las reivindicaciones 23 y 24 no se consideran patentables, teniendo en cuenta que reclaman un uso *“Uso del producto obtenido por el método según cualquiera de las reivindicaciones 11 a 21 para un propósito médico” y “Uso del producto obtenido por el método según cualquiera de las reivindicaciones 11 a 21 para el tratamiento de arrugas faciales o de otro tipo”*.

5. De la solicitud de patente

5.1. Título

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El título de la solicitud no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el siguiente título: **“APARATO MEZCLADOR Y MÉTODO DE MEZCLADO, PARA LA MEZCLA O EMULSIÓN DE FLUIDOS, MEDIANTE SUCESIVOS TRASVASES ENTRE JERINGUILLAS CON UNA DETERMINADA AMPLITUD DE TRASVASE”**

5.2. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)”

Esta oficina informa que, el producto de la reivindicación 22 está definido por su proceso de fabricación; pero un producto solo puede definirse de esta manera cuando es nuevo e inventivo y no es posible definirlo mediante sus características técnicas esenciales. Dado que este no es el caso, se sugiere definirlo por las características que distinguen al producto.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

6. Determinación del Estado de la Técnica



Oficio N° 7914 de 25 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2021/0008149

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 28 de diciembre de 2018, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 7914 de 25 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2021/0008149

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2021/0008149		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional:							
PCT/ES2019/070876		23 de diciembre de 2019							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
20 /12/2018				X					
Solicitante									
BIOTECHNOLOGY INSTITUTE I MAS D S.L									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	23 y 24	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 22					
Palabras clave utilizadas				(mix* device) and (emulsify* fluids) and syringes and (transfer amplitude) (mix* device) and syringes and sensor (mix* device) and syringes and calibrator sensor					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	B01F 3/08, B01F 5/06, B01F 13/00, B01F 11/00, A61J 1/20				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica				Categoría del documento citado ⁽²⁾	
EPO	US2005270897	08/12/2005	-	-				A	
	US3071351	01/01/1063	-	-				A	
	WO2016077538	19/05/2016	-	-				A	
Patbase	ES2633815	25/09/2017	-	-				A	
	US2014261713	18/09/2014	-	-				A	
	US2008169044	17/07/2008	-	-				A	
	US5662107	02/09/1997	-	-				A	
	US2004103951	03/06/2004	-	-				A	
Epoquenet	US20170182242	29/06/2017	-	-				A	
	CN107683158	09/02/2018	-	-				A	
	ES2857002	28/09/2021	-	-				A	
Derwent	EP1952837	06/08/2008	-	-				A	
	WO2014145959	18/09/2014	-	-				A	
	WO2008051934	05/02/2008	-	-				A	
GOOGLE PATENT	US10350365	1670772019	-	-				E	
	US7959612	14/06/2011	-	-				A	

Oficio N° 7914 de 25 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2021/0008149

(¹) Cita completa literatura no patente (LNP)	
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. <i>Nombre de la revista. Volumen</i> (Número), pp-pp.	
O	
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. <i>Nombre de la revista.</i> Recuperado de http://xxxxxxx .	
(²) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (04/04/2021)	